



TERCERA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "TRANSPORTE DE
CARGA PESADA SALENZUL S.A."

JULIO CÉSAR SALAZAR SÁENZ, JENNY ALEXANDRA
SALAZAR SÁENZ, Y JULIO CÉSAR SALAZAR
TOSCANO.

13 DE MARZO DEL 2015

USD 1.000,00



Factura: 001-001-000001337



20151701070000066

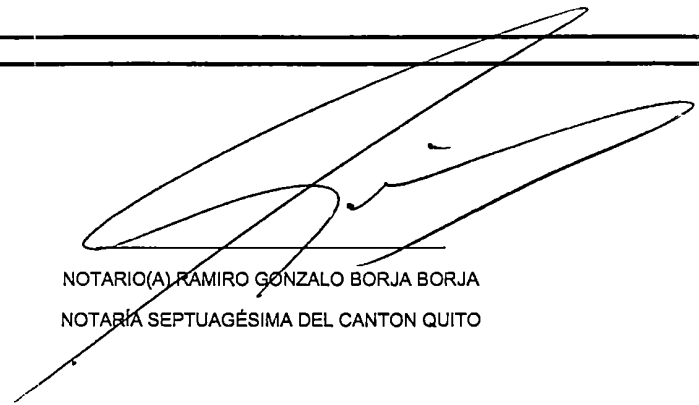
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701070000066

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SALAZAR TOSCANO JULIO CESAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707143259
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:	
----------------	--


NOTARIO(A) RAMIRO GONZALO BORJA BORJA
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA "TRANSPORTE DE CARGA
PESADA SALENZUL S.A."

OTORGADO POR: JULIO CÉSAR SALAZAR SÁENZ, JENNY ALEXANDRA SALAZAR
SÁENZ, y JULIO CÉSAR SALAZAR TOSCANO.

CUANTÍA: USD 1000.00

DI. 3 COPIAS

JM

Js.

Js.

ESCRITURA No. 2015-17-01-70-P-0481

FACTURA NUMERO:001-001-000001336

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mi DOCTOR RAMIRO GONZALO BORJA BORJA, Notario Septuagésimo del Cantón Quito, Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Constitución simultánea de la Compañía "TRANSPORTE DE CARGA PESADA SALENZUL S.A." Los señores Julio César Salazar Sáenz, con cédula de ciudadanía número uno siete uno siete ocho dos tres cuatro dos guión nueve (171782342-9), de estado civil soltero; Jenny Alexandra Salazar Sáenz, con cédula de ciudadanía número (uno siete uno siete ocho dos tres cuatro tres guión siete (171782343-7), de estado civil soltera; Julio César Salazar Toscano con cédula de ciudadanía número uno siete cero siete uno cuatro tres dos cinco guión nueve (170714325-9), de estado civil casado; todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, hábiles y capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe y en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación cuyas copias se agregan y me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que transcribo a continuación: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una en la cual conste la CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente Escritura Pública, comparecen los señores: Julio César Salazar Sáenz, con cédula de ciudadanía número uno siete uno siete ocho dos tres cuatro dos guión nueve (171782342-9), de estado civil soltero; Jenny Alexandra Salazar Sáenz, con cédula de ciudadanía número (uno siete uno siete ocho dos tres cuatro tres guión siete (171782343-7), de estado civil soltera; Julio César Salazar Toscano con cédula de ciudadanía número uno siete cero siete uno cuatro tres dos cinco guión nueve (

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO



170714325-9), de estado civil casado; todos por sus propios y personales derechos.

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón

Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, hábiles y capaces para

0000003

contratar y obligarse. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes en forma libre y voluntaria expresan su decisión de constituir una compañía Sociedad Anónima, que se registrará por las leyes de la República del Ecuador, Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, Ley Orgánica de y Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y el presente Estatuto. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. TITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO UNO.- NOMBRE: Se denominara TRANSPORTE DE CARGA PESADA SALENZUL S.A. ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO: La compañía tendrá como domicilio la Parroquia Conocoto, Cantón Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha. ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social las Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años (50), contados a partir de la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales pertinentes. TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la compañía es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA divididos en Mil (1000) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar (1) de valor nominal cada una. El mismo que será pagado en un veinticinco por ciento en numerario a la fecha de constitución y el resto será entregado igualmente en numerario a los doce meses de la inscripción

J.S.

[Handwritten signature]

\$

en el registro mercantil. ARTÍCULO SEIS.- ACCIONES.- Las acciones son iguales, ordinarias y nominativas. Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus titulares los derechos determinados en la Ley y en los presentes estatutos. Las acciones se representaran en títulos acción, cuyo contenido se sujetara a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones. Los títulos acción y los certificados provisionales según fuere el caso, se extenderán en libros talonarios, y serán correlativamente numerados. Entregado el título o certificado provisional al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Dichos títulos y certificados se inscribirán además en el libro de Acciones y Accionistas en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y además modificaciones que ocurran respecto a los derechos sobre las acciones.

ARTÍCULO SIETE.- ACCIONISTAS.- Se considera como accionista de la compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de aquella.

ARTÍCULO OCHO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los accionistas se estará a lo que dispone la Ley de Compañías, y a los derechos fundamentales del accionista establecidos en el Artículo doscientos siete de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO NUEVE.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Las transferencias de acciones serán libremente negociables. Su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en la hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere. La transferencia de las acciones no sufrirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas. Esta inscripción se efectuara válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía y siempre y cuando haya comunicado a este. Previamente se elaborará un documento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y cesionario que se lo inscribirá en el libro de acciones y accionistas. En caso de pérdida de un título de acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO



publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía que deberán hacerse. Los gastos que demanden este trámite serán de absoluta cuenta del accionista que solicitare. Anulado un certificado o título se extinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos. TÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DIEZ: NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y su Administración al Gerente General y al Presidente. ARTÍCULO ONCE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es la máxima autoridad de la Compañía, estará integrada por los accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos por el presidente de la misma que la presidirá y actuara de secretario el Gerente General de la Compañía. Tendrá las atribuciones que le facultan los artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y cuatro de la nueva codificación de la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por estos estatutos se confieran a otros funcionarios, resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen, de acuerdo a la Ley y a los presentes Estatutos, o que se pongan en su conocimiento. Las Juntas podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-Las Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico.- Las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General de la Compañía, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos.- Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o Gerente General por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. La convocatoria indicara: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión. El quórum de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria estará constituida por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. De ser necesario se convocará por segunda vez y se instalará la

0000004

1.5.
[Handwritten signature]

\$

Junta con los accionistas presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las excepciones legales. Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En lo demás se estará a lo dispuesto por la Ley. No obstante a los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedara legalmente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta sin embargo cualquier de los asistentes pueden oponerse a la discusión sobre los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos los accionistas o quienes lo representen deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. ARTÍCULO DOCE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General a) Designar y remover administradores y gerentes; b) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; c) Aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores y gerentes; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; f) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; g) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores en general; h) Las demás que no estuvieren contempladas en el presente estatuto y que se establezcan en la Ley. ARTÍCULO TRECE.- REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA: Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones mediante Carta o Poder Especial Notariado al Presidente o Gerente General de la Compañía.- cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquier sea el numero de sus acciones.- Así mismo el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas, puede votar en

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

0000005



sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.

CATORCE.- DEL PRESIDENTE: El presidente de la compañía será el Sr. JULIO CÉSAR SALAZAR TOSCANO, que será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de cinco años. El mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la compañía, sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir las actas de las sesiones en las que esté presente, conjuntamente con el secretario; c) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de accionistas; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o de fallecimiento en este último caso, hasta que la Junta General designe al titular; e) Someter a conocimiento de la Junta General de Accionistas el reglamento interno, el mismo que será aprobado en la Junta General; f) Las demás que confieren la Ley, los estatutos y el reglamento interno de la compañía.

ARTÍCULO QUINCE.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la compañía será el Sr. JULIO CÉSAR SALAZAR SÁENZ, nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso de cinco años, el mismo que podrá ser reelegido, indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere ser accionistas de la compañía, reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o fallecimiento ausencia definitiva del Presidente, el Gerente General convocará en un lapso no mayor de ocho días a la Junta General de accionistas a efecto de nombrar un nuevo Presidente. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía; a) Representar legal, Judicial y Extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar como secretario de la Junta General de accionistas; c) Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía; d) Comprar vender e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General cuando el motivo exceda de TRES MIL DÓLARES; e) Contratar a los trabajadores de la compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuera conveniente; f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la

15.
[Signature]
\$.

sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la Compañía; g) Llevar los libros de actas, acciones y accionistas y el libro talonario de acciones; i) Presentar anualmente y con la debida anticipación a la Junta de Accionistas un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances, y más documentos pertinentes. Dicho balance posteriormente será conocido y aprobado por la Junta General de Accionistas; j) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía; k) Hacer cumplir las resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General de Accionistas; l) En general, tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la Ley para los Administradores.

TÍTULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN ARTÍCULO DIECISEIS.- DEL COMISARIO:

La Junta General de Accionistas en su reunión Ordinaria anual, nombrara un Comisario y su respectivo suplente, la duración de estos funcionarios será de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Son deberes y Atribuciones de los Comisarios: Todos los que señalen la Ley de Compañías y además los que impusieren la Junta General de Accionistas.

TÍTULO QUINTO.- DEL REGLAMNETO ECONÓMICO. ARTÍCULO DIECISIETE.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO:

El ejercicio económico de la sociedad comenzara el primero de enero y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año. Se realizara a esta fecha, un inventario de los bienes sociales.

ARTÍCULO DIECIOCHO.- RESERVA LEGAL: La reserva Legal se formara con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley.

ARTÍCULO DIECINUEVE.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:

Una vez aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y especiales que hayan sido resueltas por la Junta General de Accionistas, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los Accionistas de la Compañía, en proporción a las acciones pagadas por cada uno.

TÍTULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO VEINTE.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá en los casos

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

0000006



previstos en la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. Además de las causas legales la Compañía podrá disolverse en cualquier tiempo si así lo resuelve la Junta General de Accionistas.

En caso de liquidación de la Compañía no habiendo oposición asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, pero de existir oposición la Junta nombrará uno o más liquidadores, la cual se efectuara de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías. CUARTA.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1000.00) divididos en Mil acciones (1000) de Un dólar cada una (1), suscritas y pagadas en su totalidad, en numerario, de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	VALOR DE CADA ACCIÓN
Julio César Salazar Sáenz	336.00	336.00	336	1.00
Jenny Alexandra Salazar Sáenz	332.00	332.00	332	1.00
Julio César Salazar Toscano	332.00	332.00	332	1.00
TOTAL	1000.00	1000.00	1000.00	1.00

QUINTA.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- La compañía tendrá su domicilio en la Parroquia Conocoto, Av. Lola Quintano, urbanización Juan Pablo Segundo casa cuarenta y siete, del cantón Quito Distrito Metropolitano capital de la república del Ecuador. SEXTA.- DECLARACION JURAMENTADA.- Los accionistas señores Julio César Salazar Sáenz, Jenny Alexandra Salazar Sáenz, Julio César Salazar Toscano, declaran bajo juramento que la cuenta de integración de la compañía será aperturada en una institución financiera en un plazo máximo de sesenta días a partir de la suscripción de la presente escritura, de igual forma declaran bajo juramento que será cancelada en su totalidad de aportación es decir un mil dólares. SEPTIMA.- DECLARACIONES FINALES: Expresamente los fundadores de la compañía declaran y acuerdan lo

J.S.

[Handwritten signature]

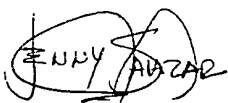
§.

siguiente: A) que se encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá a la compañía constante en la cláusula tercera del presente instrumento; B) autoriza al abogados Dr. Diego Jami V., para que, a nombre de los fundadores, realice ante el registro mercantil y superintendencia de compañías o demás organismos competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta compañía, incluyendo su inscripción y obtención del registro único de contribuyentes RUC.; C) autorizar al abogado Dr. Diego Jami V., para que convoquen a la primera junta general de accionistas de la compañía la que tendrá por objeto, necesariamente, la designación de los funcionarios cuyos nombramientos corresponde, de conformidad con los estatutos, a la junta general y la ratificación de gestiones de quienes a nombre de la compañía hayan actuado en uso de la autorización que se les confiere mediante esta cláusula, así como decidir respecto a los gastos de constitución. Usted Señor Notario, se servirá añadir las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y eficiencia de esta escritura. HASTA AQUÍ LA MINUTA, La misma que se encuentra firmada por el Abogado Diego Jami V, profesional con matrícula uno uno dos dos siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Leída que les fue la presente escritura a los comparecientes por mí el Notario, aquellos se afirman y ratifican en el contenido de la misma y para constancia firman con el suscrito Notario, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.



JULIO CÉSAR SALAZAR SÁENZ

C.C. No. 171782342-9



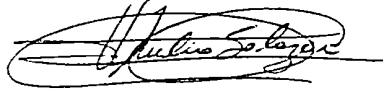
JENNY ALEXANDRA SALAZAR SÁENZ

C.C No. 171782343-7



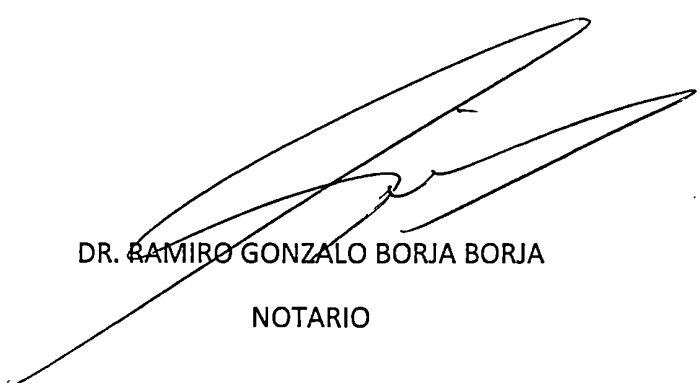
NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

0000007



JULIO CÉSAR SALAZAR TOSCANO

C.C.No. 170714325-9.



DR. RAMIRO GONZALO BORJA BORJA

NOTARIO

J.S.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **171782342-9**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**SALAZAR SAENZ
JULIO CESAR**

PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
LUGAR DE NACIMIENTO
1990-07-26
FECHA DE NACIMIENTO
ECUATORIANA
NACIONALIDAD
M
SEXO
SOLTERO
ESTADO CIVIL

INSTRUCCIÓN **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
SUPERIOR **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAZAR TOSCANO JULIO CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SAENZ CARDENAS SONIA IRALDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-04-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-24

V433314422

00027611

DIRECTOR GENERAL **FRANJA DEL CEDULADO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

075
075 - 0021
NÚMERO DE CERTIFICADO

1717823429
CÉDULA
SALAZAR SAENZ JULIO CESAR

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
GONOCOTO
PARROQUIA

0
0
ZONA

1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

Julio Cesar Salazar



NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA: 2014-17-01-70-D-
FACTURA N° **1336**
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es FIEL COPIA DE ORIGINAL y que obra de... fojas(s) útiles (es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a **11 MAR 2015**

Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja,
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 171782343-7

APELLIDOS Y NOMBRES
SALAZAR SAENZ JENNY ALEXANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1982-08-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAZAR JULIO CEBAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SAENZ SONIA TRALDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-08-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-07

E334313442

00107335

DIRECCIÓN CENTRAL **FIRMA DEL CEDULADO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

082
082 - 0171 **1717823437**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
SALAZAR SAENZ JENNY ALEXANDRA

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 0
PROVINCIA **CONOCOTO** 0
QUITO **PARROQUIA** 0
CANTÓN **ZONA**

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA: 2014-17-01-70-D-

FACTURA Nº 1336
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es FIEL COPIA DE ORIGINAL, y que obra de fojas (s) útiles (es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 13 MAR 2015
Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja,
NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTÓN QUITO





CIUDADANIA 170714325

BALAZAR TOSCANO JULIO CESAR

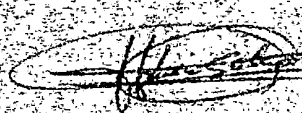
PICHINCHA QUITO ESTRELLADO

27 SEPTIEMBRE 1960

015 0108 11203 M

PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1960





EQUATORIANA ***** V2333V4222

BASADO EUNIA TERESA SAENZ CARDENAS

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JULIO E SALAZAR

CLARA M TOSCANO

QUITO 18/12/2006

16/12/2018

2243153





REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

075

075 - 0033

NÚMERO DE CERTIFICADO

1707143259

CEDULA

SALAZAR TOSCANO JULIO CESAR

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

CONDOTO

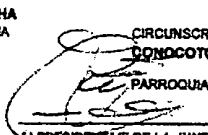
PARROQUIA

0

0

0

ZONA



1. PRESIDENTE DE LA JUNTA




NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA: 2014-17-01-70-D-1336

FACTURA N°

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es FIEL COPIA DE ORIGINAL, y que obra de fojas(s) útiles (es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.

Quitto, a 13 MAR 2015

Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 26/10/2014 03:31 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7673381

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1717823429 SALAZAR SAENZ JULIO CESAR

CIIU: H4923.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE DE CARGA PESADA SALENZUL S.A.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/10/2015 03:31 ✓

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

26/10/2014 3.28 PM



Agencia
Nacional
de Tránsito



RESOLUCIÓN No. 010-CJ-017-2015-ANT-DPP

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

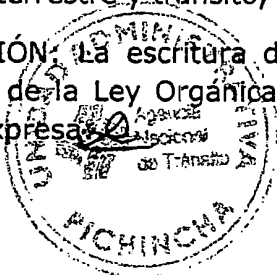
Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2014-19214, de fecha 30 de diciembre de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA SALENZUL S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA SALENZUL S.A.** con domicilio en la parroquia Conocoto, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (3)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	JULIO CESAR SALAZAR SAENZ	1717823429
2	JENNY ALEXANDRA SALAZAR SAENZ	1717823437
3	JULIO CESAR SALAZAR TOSCANO	1707143259

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:





Agencia
Nacional
de Tránsito



"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

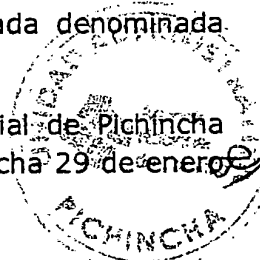
Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 07-DT-DPP-017-2015-ANT, de fecha 07 de enero de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA SALENZUL S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 097-AJ-DPP-017-2015-ANT de fecha 29 de enero de 2015,





Agencia
Nacional
de Tránsito



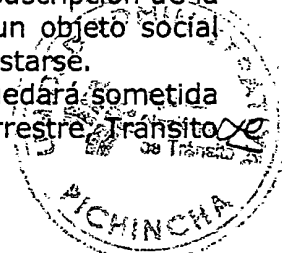
de 2015; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA SALENZUL S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Delega a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada...".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA SALENZUL S.A.** con domicilio en la parroquia Conocoto, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.





y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 29 de enero de 2015.

Ing. Ximena Carrera Guerrón
**DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA (E)**

LO CERTIFICO:

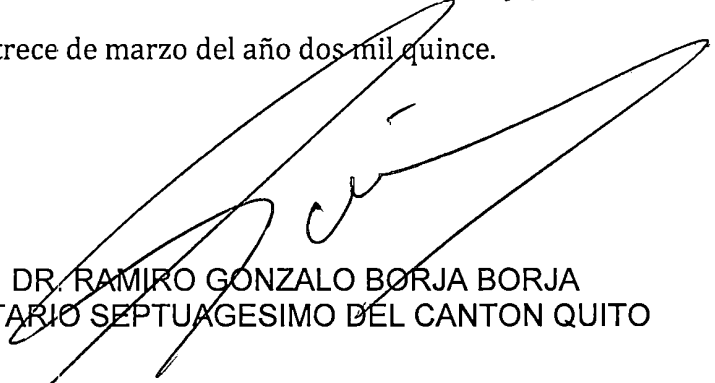
Ab. Miriam Berra Tinizaray
**ABOGADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

Eutorado por:

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA: 2014-17-01-70-D-
FACTURA N° 1326
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley
Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento
es FIEL COPIA DE ORIGINAL, y que obra de fejas(s)
útiles (es), que me fue presentada para este efecto y que acto
seguido devolví al interesado.
Quito, a 13 MAR 2015

Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada, firmada y sellada, de la escritura pública de Constitución de la Compañía "TRANSPORTE DE CARGA PESADA SALENZUL S.A.," otorgada por los señores JULIO CÉSAR SALAZAR SÁENZ, JENNY ALEXANDRA SALAZAR SÁENZ y JULIO CÉSAR SALAZAR TOSCANO. Quito, trece de marzo del año dos mil quince.


DR. RAMIRO GONZALO BORJA BORJA
NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 23376

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA DE
PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

0000012

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	16107
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1765
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1717823429	SALAZAR SAENZ JULIO CESAR	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1707143259	SALAZAR TOSCANO JULIO CESAR	Quito	ACCIONISTA	Casado
1717823437	SALAZAR SAENZ JENNY ALEXANDRA	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	13/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE DE CARGA PESADA SALENZUL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG..-
--

Registro Mercantil de Quito



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

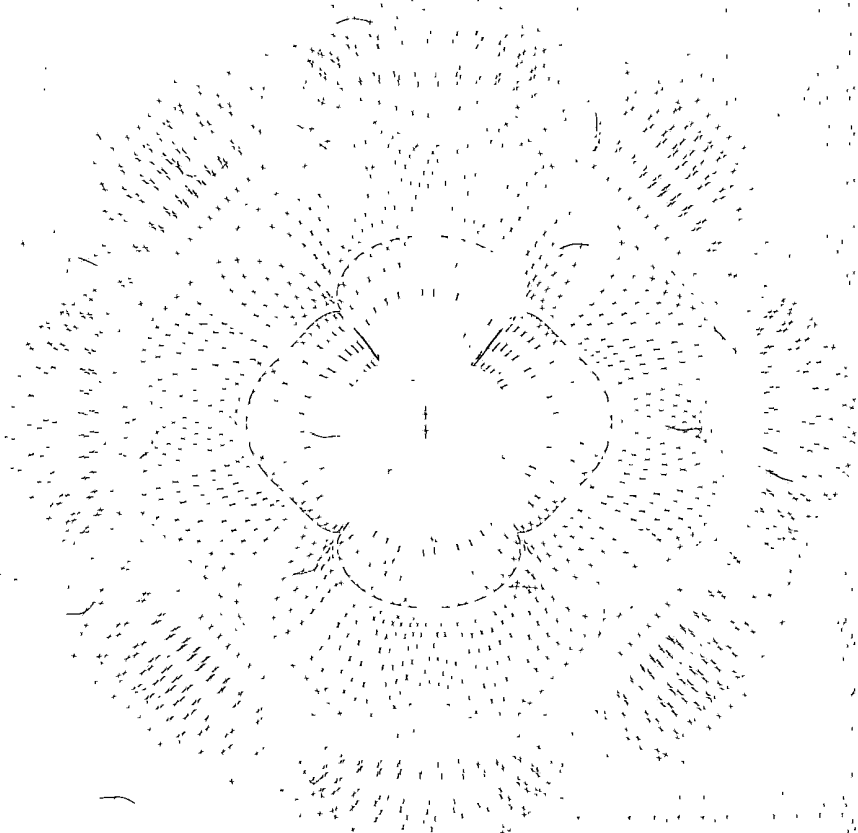
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



0000013

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDO



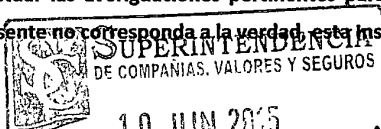


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TRANSPORTE DE CARGA PESADA SAENZUL S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL 00000014			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	CONOCOTO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	CONOCOTO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CONOCOTO	CONOCOTO	CONOCOTO	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AV. LUISA QUINTANA	N7-107	AV. GRAL. RUMIÑAHUI	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
JUAN PABLO II			
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2344874		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	salenzul@hotmail.com	jcss-90@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0985697600			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A 700 mt. Parque Conocoto.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
JULIO CÉSAR SAENZAR SAENZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1717823429			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.



10 JUN 2015

José M. Ibarra

REGISTRO DE SOCIEDADES FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

10 JUN 2015

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Sr. Diego Vinuesa
C.A.V. QUITO VA-01.2.1.4-F1